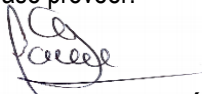


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el 28 de febrero del año 2024, fue radicado proceso de ejecución de garantía mobiliaria por pago directo, no obstante, el 28 de febrero del año 2024 el abogado Miguel Ángel Prieto requirió el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio	No. 321
Proceso:	PROCESO DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA
Radicación	No. 255724089001-2024-00064-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandados:	MARISOL TELLEZ FERNÁNDEZ

I. ASUNTO A RESOLVER.

Procede el Despacho a resolver sobre el memorial allegado por la parte demandante, en el cual depreca el retiro de la demanda referida, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

- a)- Se encuentra establecido en el artículo 92 del Estatuto Procesal, los requisitos necesarios para el retiro de la demanda, tales como que se efectué antes de la notificación a la parte pasiva de la litis y, si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.
- b)- Con tal prolegómeno normativo y analizando la petición en concreto, la misma resuelta procedente, pues, apenas se encontraba en turno para estudio de la misma.

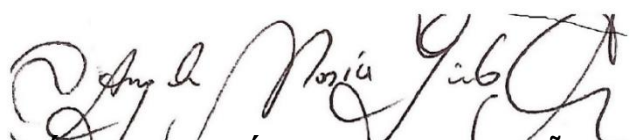
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

III. RESUELVE.

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA, promovida por BANCO DE BOGOTÁ a través de apoderada judicial, en contra del señor MARISOL TELLEZ FERNÁNDEZ, por lo dicho en precedencia.

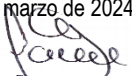
SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos anexos a la demanda.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 027 del 11 de marzo de 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria